

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «tablón de anuncios del Ayuntamiento», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de agosto de 2009.—El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.
09/12872

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 9 de junio de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Número de expediente: 2009/311.

Interesado: Construcciones Martín Rivas S. L.

Trabajador: Jose María Martín Viéba.

Cuantía: 2.500 euros.

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) n.º 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1860/2004, y el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de Agosto de 2009.—El jefe de sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.
09/12873

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de autorización para la realización del proyecto senda peatonal costera en Prellezo (Cantabria).

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria se ha solicitado autorización para la realización del proyecto "Senda Peatonal costera en Prellezo (Cantabria)", redactado en mayo de 2009 por doña Emilia López-Dóriga Fernández, la parcela donde se pretende realizar la actuación se encuentra en suelo clasificado como "No Urbanizable" y calificado como "Áreas de Especial Protección" (AEP) salvo en la zona de comienzo de la senda que es "Genérico" (SNU).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 20 de agosto de 2009.—El alcalde, Miguel A. González Vega.
09/12848

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales, en el municipio de Val de San Vicente, expedientes números A/39/07019, V/39/00746.

Peticionario: Don Juan Carlos San Bartolomé Uslé.

CIF número: 13769625-P.

Domicilio: Calle Las Corbatas, 2-B - 2C, 39548 Unquera - Val de San Vicente (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Nansa.

Punto de emplazamiento: Luey.

Término municipal y provincia: Val de San Vicente (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la zona de policía de la margen derecha del río Nansa, en Luey, término municipal de Val de San Vicente (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de agosto de 2009.–El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.
09/12665

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación del Plan Director del Abastecimiento de Agua Potable de Castro Urdiales.

APROBACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CASTRO URDIALES

En sesión plenaria de fecha 4 de agosto de 2009, se aprobó el Plan Director del Abastecimiento de agua potable de Castro Urdiales, entendiéndose necesarias las obras de mejoras recogidas en el mismo para el correcto funcionamiento del abastecimiento de agua potable en el municipio, procediéndose a la declaración de utilidad pública de las mismas en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Y para que produzca los efectos oportunos se publica el texto Crecimiento de la población y consumo, Planificación General:

1 ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN DIRECTOR

El Ayuntamiento de Castro Urdiales adjudicó el pasado mes de Enero de 2007 la concesión de la gestión del Servicio Municipal de Aguas a la empresa ASCAN, S.A., que de forma efectiva recibió el servicio con fecha 1 de Abril de 2007.

Es razonable y necesario ante la nueva andadura, disponer de un documento base que permita establecer aquellas planificaciones hidráulicas que acompañadas de las mejoras geométricas y de materiales de las tuberías de la red, en los elementos electromecánicos, sistemas de definición, control y automatismo, permitan optimizar la explotación en su sentido amplio, es decir:

- Calidad en el suministro:
 - Caudal
 - Presión
 - Calidad del agua
- Costes:
 - Optimización de costes
 - Tarifas
 - Inversiones, disminución de la obsolescencia
- Nuevos desarrollos:
 - Búsqueda de nuevas fuentes de agua
 - Aumento del número de abonados
 - Servicios de limpieza, riegos, etc.
 - Coordinación con el nuevo P.G.O.U
 - Polígonos Industriales
- Protección civil:
 - Sistemas de incendios
- Interrelación con otras Administraciones:
 - Gobierno de Cantabria
 - Ministerio de Medio Ambiente
 - Obtención de caudales de Planes, futuros embalses, etc.

Todo esto, que con el paso del tiempo se plantea y surge de forma habitual, adolece en ciertos momentos de una referencia escrita y documentada que permita agilizar los análisis y debates que se establecen en según que momentos y circunstancias (ausencia de caudales, desarrollos urbanísticos, etc).

Por ello la empresa concesionaria redacta el presente documento que denominaremos "Plan Director del abastecimiento de agua potable del municipio de Castro Urdiales" que tiene por objeto analizar la situación existente y futura y definir aquellas actuaciones que se entiendan precisas desarrollar a lo largo de los años futuros para conseguir optimizaciones del servicio expuesto.

El presente Plan Director se entrega al Ayuntamiento de Castro Urdiales, que a buen seguro y al igual que el Gobierno Regional, introducirán y complementarán aquellas planificaciones, necesidades y mejoras que permitan un desarrollo sostenible en la totalidad del término municipal, en el que existe en los próximos años un importante reto en la ordenación de su territorio y recursos que deberán ser plasmadas inicialmente en la redacción de la Revisión del P.G.O.U que se ha iniciado recientemente.

Es conocido la especial importancia que el recurso agua tiene en el desarrollo económico de Castro Urdiales por lo que debe realizarse una detenida lectura del presente Plan Director que permita obtener las ideas de desarrollo y servicio que concluyan en decisiones de prioridad de inversiones ajustadas a garantizar el suministro y su calidad a largo plazo.

2 ESTUDIO DE NECESIDADES

2.1 ENCUADRE GEOGRAFICO

El municipio de Castro Urdiales tiene una superficie de 96,7 Kms, situándose en la zona más oriental de Cantabria, asomándose en una longitud de 14,60 kms al mar Cantábrico y discurrendo hacia las montañas del interior que prontamente aparecen en una profundidad de 12,15 Kms. Siempre acompañado ese discurrir por ríos que, naciendo prácticamente en el territorio castreño, la principal excepción es la del río Agüera que se conforma inicialmente en el Valle de Villaverde, se entregan en el mar Cantábrico desembocando un sistema de rías, pequeños estuarios y playas de un altísimo valor ambiental.

De esta forma encontramos de sur a norte, cuencas de inicios de cursos fluviales con abundante vegetación, encajados y abruptos, bastante cerrados que tienen salida por cauces fluviales rápidos y de

valle estrecho, para finalmente ya suavizadas las pendientes de los lechos, conformar los sistemas continentales-marítimos citados que se establecen al pie de la rasa costera Cantábrica.

Citamos los cauces principales de los ríos y arroyos: Agüera, Brazomar, con la entrega de los arroyos Suma, Tabernillas y Sámano, Mioño, que recibe al Callejamala, Sabiote.

Cabe esperar de la amplia concentración de ríos, de las características climáticas con precipitaciones de lluvia anuales por encima de los 1.200 mm, de la profundidad de los bosques, vegetación y praderas existentes que los recursos hídricos sean importantes.

Sin embargo la geología y las características de las cuencas fluviales de escasa longitud e importantes pendientes, no posibilitan una adecuada disposición en el tiempo del recurso agua. No encontrando en el municipio recursos propios suficientes que den solución a la demanda existente y futura.

La preponderancia de procesos Karsticos de los periodos cretáceos del Albiense y Atiense, la propia estructura y características de las areniscas de las facies Weald, no son precisamente los mejores aliados para un buen balance hídrico que permita la disposición de acuíferos, corrientes subterráneas captibles o afloraciones de manantiales que faciliten la disposición y almacenamiento del agua. Por lo que los recursos existentes en el cielo, en la tierra se van al mar.

Es curioso como simplemente en un primer encuadre geográfico se concluye, evidentemente apoyada en el amplio conocimiento y experiencia que se tiene de nuestra Comunidad Autónoma, que la situación es realmente preocupante, ello por:

- Dificultad en la disponibilidad del recurso agua y su almacenamiento.
- El municipio no se autoabastece.
- Se precisa embalse regulador o planta desaladora para dar sostenibilidad a desarrollos futuros.

Con esta situación es preciso incidir en el aspecto de la demanda, evidentemente ligada al modelo de crecimiento, de la actividad económica y de la sostenibilidad ambiental.

Por lo que es preciso analizar la misma, especialmente regida por el aumento poblacional y la actividad económica comercial e industrial.

Para situar la demanda analizaremos la evolución de la población hasta un año horizonte: 2.025, la actividad económica y revisaremos los datos de consumo de los últimos años. Estos diferenciándolos por meses e incluso en el día.

Estimaremos el desarrollo urbanístico para los próximos años en función de las características físicas y de la consolidación actual del territorio, nos conduce a los aumentos de la demanda que son cuantificados en el Presente Plan Director.

2.2 EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

2.2.1 Introducción

Es un hecho conocido y de indudable interés sociológico el desarrollo poblacional de Castro Urdiales.

Aspectos tales como su vecindad con el País Vasco, lindando con los municipios de Arcentales, Muskiz, Sopuerta y Trucios, situándose apenas a 25 kms de Bilbao, sus condiciones ambientales y la

amplia disposición de suelo, amen de otras razones sociales y políticas, han producido un espectacular flujo residencial hacia el municipio.

Es por ello que no podemos obviar este tema que es principal en la planificación y desarrollos futuros.

Por ello vamos a sintetizar los aspectos más significativos que dimanen del análisis de la realidad social, económica y urbanística del municipio, por otra parte conocida y debatida en numerosos foros.

2.2.2 Tipología de la población y actividad económica

Analizando la actividad económica que se desarrolla en el municipio, se observa la aparición de discrepancia entre su cuantificación y la población residencial empadronada asociada.

Es cierto que en Castro Urdiales un economista puede entretenerse en distintos y variados sectores económicos, pero no es menos cierto que acabara concluyendo con dos aspectos diferenciados, fundamentales y esenciales cuantitativamente tales como:

- Residencia que no ejerce su trabajo en el lugar pero que duerme.
- Residencia estacional (2ª vivienda), con ocupación estacional.

El primero es asociable prácticamente al residente normal de Castro, es decir, aquel que vive y desarrolla su actividad económica toda la jornada en la localidad y que está censado en un porcentaje muy alto.

Quizá este tipo de residentes, parte de los cuales también están incluidos en el censo, consuman algo menos de agua y rebajen ligeramente los números globales de dotación.

Los segundos son aquellos que tienen las viviendas vacías y que acuden en la época estival, fines de semana, etc., o alquilan casas, etc., que influyen en los consumos punta y en la disponibilidad de infraestructuras.

Los habitantes de estas viviendas no están en general censados.

Al final sean unos u otros tipos de residentes, el punto crítico de consumo se produce en el verano, las poblaciones independientemente de su característica, se agruparán:

- Censados asociados a viviendas habitadas (Población estable).
- No censados asociados a viviendas no habitadas, algunos incluso con viviendas habitadas (Población estacional).

Es difícil precisar el desfase entre la mayor ocupación y por tanto mayor demanda, de la situación más crítica de disponibilidad de agua que suele producirse en los estajes de meses de Octubre y Noviembre.

No obstante la experiencia concluye que los cortes de agua se producen a finales de Julio y durante el mes de Agosto.

Es decir, el fenómeno verano es punto crítico del suministro, aunque no sea el punto crítico del estiaje. Prevalece la demanda frente al recurso.

Es claro que en la planificación del suministro, servicio y tratamiento del agua potable estos aspectos no ayuden precisamente a la optimización de la gestión.

Castro Urdiales se caracteriza por una estructura económica con fuerte importancia residencial e inmobiliaria con la matización anteriormente expuesta en la que la industria va a plantear poca